



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONTRATO 06-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA, ASESOR TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL

Nosotros, **ALDRIN ENRIQUE LAINEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad # 0801-1973-02155, Máster en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el Acta No.09 Punto de Acta 13 del 11 de junio del 2015, con resolución CI-INPREUNAH.02/11-06-2015 con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número veinte (406), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015), por el Notario MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero dieciséis (16) tomo ciento sesenta y uno (161) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ALFREDO ENRIQUE UMAÑA MARTINEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con identidad N° 0801-1965-05543, quien actúa en su condición personal como consultor, cuyo RTN es el 08011965055431y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**. Teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos el presente: "*CONTRATO DE CONSULTORIA, ASESOR TECNICO EN PLANIFICACION INSTITUCIONAL*" mismo que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.-** El suministro de los servicios objeto del presente contrato será financiado exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contenidos en el renglón presupuestario 24900 "OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES" del presupuesto aprobado para el año 2016. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.-**El presente contrato se registrá por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como toda la normativa pertinente del Código Civil y demás legislación aplicable de conformidad a las normas jurídicas hondureñas. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**Formarán parte del presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** como ser; la propuesta técnica, la oferta económica y todos los demás

documentos que por ley le correspondan. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes, teniéndose en cuenta principalmente el interés público y el marco legal aplicable. Debiendo utilizarse para tales efectos los documentos señalados en la cláusula "TERCERO" y el presente contrato. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del

presente contrato es la prestación de los servicios profesionales por parte de **EL CONTRATADO**.

SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.- El suministro de los servicios a que se refiere el numeral anterior será ejecutado por **EL CONTRATADO** quien deberá realizar las actividades

que se describen pero no se limitan a: **1)** Definición y elaboración del plan estratégico institucional de **EL CONTRATANTE** para lo cual deberá entregar a este un informe el cual contendrá por lo menos: **1.-** Plan estratégico institucional el cual deberá contener por lo menos: **1.1-**Introducción con descripción de la metodología utilizada, **1.2-**Rol estratégico institucional el cual expresará la visión, misión y los lineamientos generales de la política institucional. **1.3-**Diagnostico Institucional el cual deberá expresar la realidad interna y externa de **EL CONTRATANTE** identificando los principales problemas que le afectan interna y externamente. **1.4-**Objetivos estratégicos, con descripción de las políticas y curso de acciones a implementar con fundamento en las fortalezas de **EL CONTRATANTE** las cuales deberán procurar eliminar o neutralizar sus debilidades con el fin de aprovechar las oportunidades y contrarrestar las amenazas. **1.5-**Políticas Institucionales, **1.6-**Determinación de Indicadores de desempeño los cuales permitan monitorear y evaluar la ejecución del plan estratégico así como la estimación de los recursos necesarios para su implementación.**1.7-** Propuesta de una estructura organizacional acorde con el desarrollo estratégico del Plan. **1.8** Jornadas de Capacitación mediante talleres sobre planificación Estratégica dirigida a personal Directivo, Gerentes de Área, Jefes de Unidades y Personal Clave. **2.-** Todas las observaciones, consideraciones o secciones que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinentes. **2)** Definición y elaboración del Plan Operativo Anual, acompañado de productos finales e intermedios con los indicadores de **EL CONTRATANTE**. El cual deberá contener por lo menos: **2.1.-**Base legal Institucional, **2.2-**Visión y misión, **2.3.-**Objetivos estratégicos, **2.4-**Objetivos operativos, **2.5.-**POA de cada Gerencia de **EL CONTRATANTE**. Y en general todas aquellos elementos con el fin de determinar las actividades que **EL CONTRATANTE** realizará en el año, así como el orden de ejecución de las mismas y la determinación de las áreas implicadas, los recursos necesarios y el tiempo en el cual abran de realizarse. **3)** Revisión del Presupuesto y plan anual de capacitaciones de **EL CONTRATANTE** para lo cual deberá entregar a este un informe el cual deberá contener por lo menos: **3.1.-**Descripción general del trabajo realizado. **3.2.-**Todas las observaciones que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinentes en cuanto a la ejecución y planificación presupuestaria. **3.3.-**Plan anual de capacitación del personal de **EL CONTRATANTE** mismo que deberá estar sustentado en

las razones y consideraciones que **EL CONTRATADO** estime pertinentes respecto a las áreas o materias sobre las cuales versaran las capacitaciones, debiendo dar razón motivada de cada capacitación propuesta. 4) Revisión del Plan anual de compras y contrataciones de **EL CONTRATANTE**. Para lo cual deberá entregar un informe a este el cual contendrá por lo menos:

4.1-Análisis de los principales elementos del plan anual de compras de **EL CONTRATANTE** con descripción de las deficiencias que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión encuentre en el mismo. 4.2.-Acciones correctivas que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinente implementar con el fin de que el Plan Anual de Compras logre su objetivo y permita a **EL CONTRATANTE** adquirir de la manera eficaz los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y desarrollo institucional de **EL CONTRATANTE**. 5) Seguimiento de la implementación del PEI-POA institucional de **EL CONTRATANTE**. Para la ejecución de las actividades y la consecución de los fines del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar a **EL CONTRATADO** toda la información que este le solicite así como a prestar su colaboración en el desarrollo de las actividades propuestas por este. **SEPTIMO: SUB CONTRATACIÓN.- EL CONTRATADO** no podrá realizar la sub contratación para la realización del servicio objeto del presente. Todos los informes y documentos señalados en la presente cláusula deberán ser entregados en formato físico y digital. **OCTAVO: PLAZO DEL CONTRATO.-**El presente contrato tendrá una validez de tres (3) meses a partir de la fecha de su suscripción. El plazo establecido en la presente cláusula podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por así estimarlo pertinente las mismas siempre que el marco jurídico que rige el presente contrato lo permita. Salvo acuerdo de las partes **EL CONTRATADO** deberá hacer entrega de todos los informes y documentos señalados en la cláusula "**SEXTO**" a más tardar el día 15 de julio de 2016 y de hacerse la entrega dentro de dicho plazo **EL CONTRATANTE** podrá presumir jurídicamente el incumplimiento de contrato por parte de **EL CONTRATADO** liberándolo de toda responsabilidad pecuniaria y consecuentemente de las obligaciones civiles que pudieran desprenderse del presente contrato. **NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.-** Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar todas las actividades que dentro de los parámetros del correcto ejercicio de su profesión sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato debiendo aplicar todas las medidas pertinentes para garantizar la consecución de los fines del mismo. Todas las actividades que se deriven del presente contrato deberán ejecutarse con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando por acción u omisión se contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no será responsable económicamente, civil o laboralmente por ningún pago que no esté expresamente nominado en el presente contrato. Asimismo, el presente contrato no crea relación laboral entre **EL**

CONTRATANTE y **EL CONTRATADO** y este deberá proporcionarse a su cuenta y riesgo todos los materiales e insumos necesarios para la realización de los informes correspondientes. **DECIMO: FRAUDE.- EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente contrato a cumplir con todas y cada una de las partes del mismo así como con todas aquellas obligaciones que se deriven directamente de su suscripción dentro del marco establecido en la cláusula “**SEGUNDO**” asegurando que cumple a cabalidad con la capacidad técnica, financiera o cualquier otra necesaria para llevar a cabo los fines objeto del presente contrato presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho o hiciera caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades técnicas que no posee, o mediante cualquier conducta o actividad pretendiere tergiversar o disminuir las obligaciones que se derivan del presente contrato haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le hubieren ocasionado a **EL CONTRATANTE**. En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en los supuestos contenidos en la presente cláusula **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y exigir por la vía judicial o extrajudicial los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. **DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Ambas partes acuerdan resolver las controversias que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante una reunión en la cual participaran las personas que para tales fines designen los mismos siempre y cuando para tales efectos posean facultades suficientes para participar en dicho acto. El presente contrato junto con los documentos que forman parte del mismo conforme a la cláusula “**TERCERO**” y la legislación nominada en la cláusula “**SEGUNDO**” serán los parámetros dentro de los cuales se regirán las negociaciones correspondientes. Si no fuere posible llegar a un acuerdo en dicha audiencia se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Contratación del Estado y su reglamento para el agotamiento de la vía administrativa y los recursos correspondientes. De todo lo actuado y acordado se levantará acta. Asimismo, si **EL CONTRATANTE** lo estima pertinente emitirá la Resolución correspondiente con las disposiciones que estime necesarias. Para los efectos de la presente cláusula **EL CONTRATANTE** podrá contactar a **EL CONTRATADO** a los teléfonos 2211-8583y 9966-2695 o a los correos electrónicos Alfredo.umana@ccial.org Asimismo, **EL CONTRATADO** podrá contactar a **EL CONTRATANTE** a los teléfonos 22353261 y 3265 o al correo electrónico lorellana@inpreunah.hn o acudir a sus oficinas ubicadas en la Colonia Alameda 3ra Avenida Tiburcio Carias Andino, Sendero Subirana, Edificio Warren Valdemar de esta Ciudad de Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán. **DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas o actividades del presente contrato deberá comunicar vía telefónica tal circunstancia a la mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando tal circunstancia a **EL CONTRATANTE** mismo que deberá ser



INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias debiendo establecerse el tiempo de duración por el cual se estima que tal situación persistirá. si de la aplicación de la presente clausula surgieren conflictos los mismos se resolverán conforme a lo establecido en la clausula **"DECIMO PRIMERO"** del presente contrato. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** cuanta documentación o prueba estime pertinente con el fin de acreditar el acontecimiento o los hechos que motivan el atraso. **DECIMO TERCERO: MULTAS.-** Serán aplicables al presente contrato las multas señaladas en el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2016 es decir; un **CERO PUNTO DIEZ Y OCHO POR CIENTO (0.18%)** del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Dicho valor será disminuido de los pagos señalados en la clausula **"DECIMO CUARTO"** del presente contrato o de la garantía de cumplimiento señalada en la clausula **"DECIMO SEPTIMO"**. Se entenderá por incumplimiento toda contravención a lo pactado en el presente contrato pudiendo dicho incumplimiento tomar las modalidades que se expresan pero no se limitan a: **I.-** No prestación de los servicios pactados en el término establecido en el presente contrato. **II.-** No prestación de los servicios pactados dentro de los parámetros técnicos establecidos en el presente contrato, **DECIMO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por el suministro de los servicios descritos en las cláusulas **"QUINTO"** y **"SEXTO"** la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L.171,000.00)** los cuales se dividirán en tres (3) pagos parciales de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.57,000.00)** pagaderos al final de cada mes de servicios prestados cantidad en la cual se incluyen los impuestos correspondientes. Para que **EL CONTRATANTE** se abstenga de realizar las retenciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley del Impuesto sobre venta según sea el caso, será necesario que **EL CONTRATADO** proporcione a **EL CONTRATANTE** toda la documentación correspondiente. El pago a nominado en la presente clausula se hará mediante **TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA** que proporcione **EL CONTRATADO**. Asimismo, para que **EL CONTRATANTE** realice el desembolso de los pagos será necesario que **EL CONTRATADO** presente un informe en el cual se especifiquen detalladamente las actividades realizadas y se brinde manifieste el estado de los informes contenidos en la clausula **"SEXTO"**. Para la realización del segundo desembolso será necesario que **EL CONTRATADO** presente por lo menos dos (2) de los documentos correspondientes a los literales contenidos en la clausula **"SEXTO"** mismos que deberán ser revisados por **EL CONTRATANTE** quien verificará que los mismos se encuentran conforme a los parámetros establecidos en el presente contrato y ordenara que se efectúe el pago correspondiente. Si **EL CONTRATANTE** no encontrase satisfactorios los informes los devolverá a **EL CONTRATADO** con el fin de que este proceda a la rectificación de los mismos. Cualquier controversia que pudiere surgir de la presente clausula se resolverá conforme a lo señalado en la

clausula **"DECIMO PRIMERO"**. **EL CONTRATANTE** no estará en la obligación de realizar ningún pago si no se cumplen las condiciones indicadas en la presente clausula. **DECIMO QUINTO: GARANTIAS.- EL CONTRATADO** deberá proporcionar a **EL CONTRATANTE** una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Dicha garantía será retenida de cada pago parcial contemplado en la clausula **"DECIMO QUINTO"** y será entregada a **EL CONTRATADO** con el ultimo desembolso una vez cumplidas las condiciones señaladas en la clausula **"DECIMO CUARTO"**. **DECIMO SEXTO: RECEPCION DE LOS INFORMES.- EL CONTRATADO** hará entrega de los informes contenidos en el presente contrato en las oficinas de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la dirección señalada en la clausula **"DECIMO PRIMERO"**. Una vez entregados los mismos, **EL CONTRATANTE** emitirá un escrito en el cual conste que se encuentran de conformidad con el presente contrato. **EL CONTRATADO** no recibirá ningún pago sin que previamente se haya emitido el documento antes señalado. **DECIMO SEPTIMO: TERMINACION, RESOLUCIÓN O RESCISION DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses de conformidad a lo estipulado en la clausula **"OCTAVO"** y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una, varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y extrajudicial. Se exceptúa de la disposición anterior el incumplimiento injustificado por parte de **EL CONTRATANTE** de la clausula **"DECIMO CUARTO"**. La contravención del presente contrato por parte de **EL CONTRATADO** será causa justificada para la terminación del mismo sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la clausula **"DECIMO TERCERO"**. Una vez agotado el procedimiento nominado en la clausula **"DECIMO PRIMERO"** la parte que se considere perjudicada podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO OCTAVO: ENMIENDAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo pactar modificaciones o enmiendas al presente contrato siempre que las mismas se realicen dentro del marco establecido en las cláusulas **"SEGUNDO"** y **"TERCERO"** del presente contrato. La contravención de la presente clausula anulará toda enmienda o modificación. **DECIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.-** Mediante la firma del presente contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información obtenida producto de la celebración y ejecución del mismo haciéndose responsable civil y penalmente de todos los daños y perjuicios que del incumplimiento de la presente clausula le pudiese ocasionar a **EL CONTRATANTE** en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato o una vez finalizado el mismo.



Asimismo, **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que no podrá hacer uso de la información obtenida con el fin de obtener un beneficio de cualquier tipo para sí o para un tercero sin la aprobación previa de **EL CONTRATANTE**. Se exceptúan de las obligaciones contenidas en la presente cláusula toda aquella información que por ley o mandamiento judicial le sea solicitada a **EL CONTRATADO**. **VIGECIMO: ACEPTACION DEL CONTRATO Y ETICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**-Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. Asimismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleados de las mismas realizará: a) Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. b) Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. IV.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones.**



INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) duplicados de igual contenido y valor a los 1 día del mes de abril de 2016. Ambas partes se someten espontanea y voluntariamente a los juzgados de letras de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



MASTER ALDRIN ENRIQUE LAINEZ CRUZ
EL CONTRATANTE



MASTER ALFREDO ENRIQUE UMAÑA MARTINEZ
EL CONTRATADO